

LEY N° 7556

**Declarando en todo su valor y fuerza legal
varios decretos-leyes.**

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de
1931.

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley
siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase en todo su
valor y fuerza legal los decretos-leyes: (1)

N° 7420.—Ampliando el crédito ex-
traordinario denominado “Diferencias por
el menor valor de la moneda en el servicio
Naval en el Extranjero.”

(1) Los decretos-leyes a que se hace re-
ferencia se hallan insertos en el tomo XXV
del Anuario de la Legislación Peruana.

N° 7421.—Exceptuando de las disposi-
ciones del decreto-ley N° 7193 el pago del
interés sobre el subsidio de 350,000.00 so-
les, acordado a favor de los hijos de don
Dionisio Derteano.

N° 7433.—Ampliando el decreto-ley N°
7328, sobre aplicación de la cuenta “Minis-
terio de Fomento, repatriación de Inmi-
grantes”.

N° 7435.—Disponiendo el pago del 50%
de los créditos al sub-contratista del ferro-
carril de Huancavelica a Castrovirreyna.

N° 7461.—Destinando fondos para el le-
vantamiento de la Carta Nacional de la
República.

N° 7471.—Habilitando partidas en el
Pliego de Marina y Aviación para la adqui-
sición de aviones con destino a la Línea
Aérea Nacional.

N° 7472.—Habilitando partidas en el
Pliego de Marina y Aviación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario a su cumpli-
miento.

Casa del Congreso, en Lima, a los vein-
tinueve días del mes de junio de mil novecien-
tos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Con-
greso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del
Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Con-
greso.

Por tanto: y no habiendo sido promulga-
da oportunamente por el Poder Ejecutivo,
en observancia de lo dispuesto en el artícu-
lo 106 de la Constitución, mando se imprima,
publique, circule y comuniqué al Mi-
nisterio de Hacienda, para que disponga
lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los vein-
ticinco días del mes de julio de mil nove-
cientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Con-
greso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del
Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Con-
greso.

Al señor Presidente Constitucional de la
República.

Lima, 26 de junio de 1932.

Cumplase comuníquese, regístrese y ar-
chívese.

I. A. Brandariz.